



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 20.

De la Vigésimo Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada en la sala de juntas del piso seis del Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretario: C.P. Federico Acevedo Muñoz.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 12 de julio de 2019, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA.

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VALIDACION DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCION RCT-LXVII/0031/2019, SOBRE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 086122019.
- III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCION RCT-LXVII/0033/2019, SOBRE LA CLASIFICACION CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN DIVERSAS SINTESIS CURRICULARES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTOCORRUPCION, QUE OBRAN EN PODER DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 086142019.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. CIERRE DE LA SESIÓN.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de Incompetencia de la información y agrego que con fecha 11 de julio del año en curso, se recibió en la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos, solicitud de acceso a la información con número de folio 086122019, donde se *solicita*:

*“Solicito las síntesis curriculares de todos los integrantes actuales del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que incluyan todos los cargos que hayan desempeñado en su carrera profesional, tanto en el sector público como privado”*

Siguió comentando al respecto que la información solicitada no obra en los archivos de este Sujeto Obligado y no es posible proporcionarla, ya que compete a un cuerpo colegiado, distinto a este Poder Legislativo, denominado “Comisión de Selección”, nombrar a las y los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, además, este Poder Legislativo no forma parte de la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal, denominada “Comité Coordinador Estatal.

Una vez analizada la solicitud en comento, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0032/2019, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que en fecha 11 de julio de 2019, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la clasificación parcial con carácter de confidencial, de la información consistente en diversos datos personales que obran en las síntesis curriculares de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 086142019 en posesión de este Poder Legislativo.

Así mismo, comentó que con el propósito de atender dicha solicitud de acceso a la información, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, advirtió que los datos personales consistentes en: **LUGAR DE RESIDENCIA, TELEFONOS, CORREOS ELECTRONICOS, FIRMAS, LUGAR DE NACIMIENTO, DIRECCIÓN, CURP, CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, ESTADO CIVIL, RFC, NUMERO DE AFILIACION AL IMSS, INFORMACIÓN FAMILIAR, NUMERO DE HIJOS, OPINIONES PERSONALES, REFERENCIAS LABORALES, PASATIEMPOS, Y SITIO WEB**, son concernientes a una persona identificada o identificable, y por lo tanto es confidencial por así disponerlo los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 6º, fracciones V, VI y IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Además, explicó que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y comentó que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

En seguida, comentó que del análisis de las versiones públicas, este Comité de Transparencia asume que las mismas cumplen las particularidades exigidas con los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo, afirmó que tal documento contiene una leyenda en la carátula en la que se señala el nombre del área que clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las páginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Expuso que en razón de lo anterior, debe incluirse la firma autógrafa del titular del área que clasifica y la fecha y número del acta de la sesión del Comité de Transparencia, donde se aprueba la versión pública, de conformidad con lo estipulado en el numeral Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

En conclusión, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0033/2019, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 12 de julio de 2019, agradeciendo a los presentes su participación.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia.**

C.P. Federico Acevedo Muñoz.  
**Secretario del Comité de Transparencia.**

C. Elías Humberto Pérez Mendoza.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**